ORDEN de 15 de diciembre de 1973 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dis-puesto en la vipente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1958, de 18 de enero, y 1894/ 1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaida en cada caso.

De conformidad con le dispueste en la vigente f.ey sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1656 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 16 de julio, se resuctiven los asuntos que se indican:

- 1. Arafo, Candelaría y Güimar (Tenerife).—Plan parcial de ordenación urbana del polígono «Valle de Güimar», que afecta a los términes municipales de Arafo, Candelaria y Güimar (Tenerife), promovido y tramitado por el excelentisimo Cabildo Insular de Tenerifo.—Se acordó aprobar el precitado plan parcial, que se refiere a los terrenos incluídos en el poligono de actuación «Valle de Güimar», según delimitación aprobada por Decreto de 12 de julio de 1973, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1982 y Decreto de 21 de febrero de 1983 febrero de 1963.
- 2. Sevilla.—Documentación complementaria del proyecto de ordenación de la calle San Fernando, de Sevilla, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Se acordo declarar cumplida la obligación impuesta en su anterior resolución de fecha 29 de mayo de 1973, aprobatoria del proyecto de ordenación de la culle San Fernando, de Sevilla.

3. Reus (Tarragona).—Expediente para la construcción de un edificio en un solar sito en la plaza de Isabel Besora,

- esquina a las calles Sardana y Misericordia, de Reus, promovido por don Francisco Font de Rubinat Santasusagna y presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad,—Fuè aprobado.

 4. Pamplona (Navarra).—Pianos 2 a 7, rectificados, del plan parcial de ordenación urbana del poligono Iruntarrea, de Pamplona, presentados por el Ayuntamiento interesado, en cumplimiento de la Resolución de acta Departamento de facho 5 de piona, presentados por el Ayuntamiento interesado, en cum-plimiento de la Resolución de este Departamento de fecha 5 de julio de 1973, aprobatoria do dicho plan, en la que se disponía que los citados planos debian refiejar las modificaciones intro-ducidas al plan en su acto de aprobación provisional.—Se acordo declarar cumplida la obligación impuesta en su anterior Reso-lución de 5 de julio de 1973, aprobatoria del plan parcial de ordenación urbana del poligono «Iruniarrea», de Pampiona.
- 5. Valencia.—Documentación complementaria del plan parcial de ordenación número 16-A, de Valencia, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital.—Se acordó declarar cumplida la obligación impuesta en su anterior Resolución de fecha 6 de abril de 1973, aprobatoria, con rectificaciones, del plan parcial de ordenación número 16-A, do Valencia.
- 6. Alicante.-Documentación rectificada del proyecto de reordenación y adaptación al plan general de ordenación urbana de Aticante, de la zona Altozano-Los Angeles, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital:—Se acordó declarar debidamente rectificada la Memoria del proyecto de reordenación y adoptación al plan general de ordenación urbana de Alicante, de la zona Altozano-Los Angeles, según lo dispuesto en su anterior Resolución de fecha 29 de mayo de 1978, aprobatoria del citado proyecto.

 Tarragona.—Petición formulada por el Ayuntamiento de Tarragona en la que éste solicita del Ministerio de la Vivienda la concesión de una prorroga de dos meses del plazo establecido en la Resolución de este Ministerio de 10 de mayo de 1973.— Se acordó conceder al Ayuntamiento de Tarragona una prorroga

- Se acordó conceder al Ayuntamiento de Tarragona una protroga de dos meses del plazo establecido en la Orden ministerial de 10 de mayo de 1973, en orden al cumplimiento de la misma.

 8. Agüimes (Las Palmas).—Plan parcial de ordenación urbana del poligono «Arinaga», situado en el término municipal de Agüimes (Gran Canaria), promovido por la Asociación Mixta de Compensación constituída al efecto y tramitado por el excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria.—Se acordó aprobar el precitado plan parcial, que se refiere a los terrenos incluídos en el poligono de actuación «Arinaga», según delimitación aprobada por Decreto de 9 de marzo de 1972, con las rectificaciones que a continuación se señalan:
- Se excluye de la presente aprobación la zona que aparece dentro del perimetro grafiado en rojo en el plano que se incorpora a la presente resolución y, en su consecuencia. se mantiene para estos terrenos la calificación de suelo rústico, todo ello a efectos de que el planeamiento se ajuste a la superfície de la actuación urbanística delimitada en el procitado Docreto. Decrete, y también a que resulten adecuadamente definidas las unidades urbanisticas que lo integran.
- 2.º Se califican como zonas verdes de uso público los terre-nos comprendidos entre los limites del poligno y las vias perimetrales del plan.
- 3.º Los detalles de la red viaria que puedan resultar afectados como consecuencia de las dos anteriores rectificaciones se reconciderarán e electos de darles la solución adecuada, y d.º Las facultades que se recomindan e la Collectione.
- Las facultades que se encoreiendan a la Oficina Técnica del poligono en diversos preceptos de las ordenanzas de este plan sobre appobación de proyectos de nueva planta, reforma o modificación, fijación y modificación de las condiciones de

edificabilidad, determinación de reservas dentro de parcelas para aparcamientos y aprobación de soluciones volumétricas por sectores, deben ser reservadas a la Corporación Local interesada, por correspondele en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley del Suelo, Ley de Régimen Local y Reglamentos correspondientes,

Las precitadas rectificaciones se incorporarán a la documentacion correspondiente del plan, y se elevaran por triplicado ejemplar a este Departamento en el plazo de tres meses, para

constancia.

su debida constancia.

9. Cordoba.—Plan parcial para jardines en terrenos del Zumbacón, de Córdoba, presentado por el Ayuntamiento de la citada capital.—Se acordó aprobar el plan parcial precitado en lo referente al sector que resulta definido por la alineación Coste de la prolongación de la avenida de Carlos III, el ferrocarál Córdoba-Madrid y carretera Badajoz-Madrid, excluyendo de esta aprobación el resto de la ordenación presentada, por destinar parte de los terrenos celificados como parques en el vigente clan general de ordenación urbana, a gasolinora el vigente plan general de ordenación urbana, a gasolinera y guardería infantil, con lo que se disminuye y se altera su caracter de zona verde de uso público.

10. Tortosa (Tarragona).—Expediente de modificación de la norma 2.05 del capítulo II de las normas urbanisticas del plan

general de ordenación urbana de Tortosa, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Se acordó aprobar la referida modificación y completaria anadiendo a la citada norma modificada un tercer parrafo que diga: «El vuelo máximo de los voladizos, miradores y cualesquiera etros tipos do salientes, cuando pudieran construirse de acuerdo con los parrafos anteriores, será de 1,20 metros».

El citado parrafo 3.º se incorporará al texto de la norma 2.05.

11. Avilés — Expediente sobre modificación del plan parcial de ordenación de los poligonos denominados «La Maruca» y «Las Arobias», de Avilés presentado por el Ayuntamiento do dicha ciudad.—Fué aprobado el plan parcial con las modificaciones introducidas en el mismo consistentes en la creacion

de una nueva zona escolar.

12. Córdoba.—Proyecto de enlace de las calles San Basilio y Terrones con la del Doctor Barraquer, de Córdoba, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.—Se acordo aprobar el dicha capital. referido proyecto, excepto en la parte que contiene la valoración do la finca que afecta, que deberá ser objeto de expediente independiente, con arregio al procedimiento señalado en la Ley de Exprepiación Forzosa.

Valle de Achondo (Vízcuya).-Recurses de alzada formulados por el Ayuntamiento de Valle de Achondo y por doña Teresa Margarita Goxoncia Aranguron y otro, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Vizcaya de 16 de enero de 1972, por la que se aprebo el plan general de orde-nacion del Valle de Achondo, provincia de Vizcaya.—Se acordo estimar en parte los precitados recursos de alzada, en el sentido de anular la observación 3.º del acuerdo impugnado, que cali-ficaba como industriales unos terrenos previstos como residenciales en el avance de plancemiento de la Comurca del Duranguesado aprobado por Orden ministerial de 6 de febrero de 1971, y confirmando en todo lo demás la resolución recurrida.

Lo que se publica en este «Boletin Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en via administrativa, podra interponerse:

Contra las resoluciones números 8, 9, 10 y 12 podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que hábra de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de des meses, contados desde el día siguiente a la notificación del contrato del proposición de procedera de contrato. del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Contra las resoluciones números 1, 3 y 11 podrá interponerse recurso de reposición ante ol Ministro de la Vivienda en el podra de un proposición ante ol Ministro de la Vivienda en el plazo de un proposición ante ol Ministro de la Vivienda en el plazo de un proposición ante ol Ministro de la Vivienda en el plazo de un proposición ante ol Ministro de la Vivienda en el plazo de un proposición ante ol ministro de la Vivienda en el plazo de un proposición ante ol Ministro de la Vivienda en el plazo de un proposición ante ol Ministro de la Vivienda en el plazo de un proposición ante ol Ministro de la Vivienda en el plazo de un proposición anterior de la fecha de la fecha

recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso administrativo, que habra de inferponerse ante la Audiencia Territorial en el piazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si po lo fuere, en el plazo de un año a coutar de la fecha de interposición del recurso do reposición.

Y contra la resolución número 13 podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo y previo al contencioso-administrativo.

cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-adminis-trativo, la interposición del recurso de reposición ante el Mitratvo, la interposición del recurso de reposición ante el ministro de la Vivienda en el plazo de tin mes, a contar igualmente desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de renosición. contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 15 de diciembre de 1973 .-- P. D., el Subsecretario, Garcia Rodriguez Acosta,